

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
 Alcalde de Lima

437160-1

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Establecen Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2010

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 161-MDCH

Chorrillos, 29 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 29 de setiembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipales se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación

acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, vigente en la capital de Departamento;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2008, se aprobó la Ordenanza N° 148-MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2008, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 614 de fecha 30 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2008, se ratificó la Ordenanza N° 148-MDCH que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2010, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; la Gerencia Rentas opina por la aplicación del artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en consecuencia es necesario mantener, para el ejercicio fiscal 2010, la vigencia de la Ordenanza N° 148-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 614 de fecha 30 de diciembre de 2008 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente :

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENZAGO DEL AÑO 2009, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PREDIOS AL CONSUMIDOR –IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

**Artículo 1°.-** Establecer la vigencia de la Ordenanza N° 148-MDCH, que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2009 para el ejercicio fiscal 2010.

**Artículo 2°.-** Para el ejercicio fiscal 2010, se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 148-MDCH, reajustados con la variación acumulada del Índice de Predios al Consumidor – IPC, al mes de agosto ascendente a 0.01% establecido en la Resolución Jefatural N° 238-2009-INEI.

**Artículo 3°.-** Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2010, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Metropolitano que la ratifique.



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

**ANEXO I**  
**INFORME TÉCNICO**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2009, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de las Tasas de Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 148-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 614 de fecha 30 de diciembre del 2008 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2008.

Efectuada la revisión de la información remitida por la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargadas de la prestación de los servicios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, respecto a los aspectos regulados en la Ordenanza N° 148-MDCH, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 058-2009-GPyP-MDCH, remite la Ejecución de Gastos de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines

Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal 2009 y su proyección del mes de setiembre a diciembre, los mismos que se detallan a continuación.

La Gerencia de Servicios Públicos mediante Informe N° 897-2009-GSP-MDCH, precisa que los costos aprobados para los servicios de Limpieza Pública, que comprende los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, y de Parques y Jardines, han permitido cubrir los diversos aspectos que demanda la prestación de los mismos, proponiendo que se mantengan los montos de los costos para el ejercicio fiscal 2010.

Así mismo la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 401-2009-SGSC-MDCH, informa que los costos aprobados para el ejercicio fiscal 2009, le ha permitido atender la prestación del servicio solicitando se mantengan los costos para el ejercicio fiscal 2010.

De otro lado, si bien es cierto que de acuerdo al comportamiento del mercado externo se observa ligeras variaciones de precios en el mercado interno, tal es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites, etc), insumos para el funcionamiento de los equipos y maquinaria a cargo de las unidades orgánicas prestadores de los servicios, así como insumos diversos, se prevé que los precios de los mismos no superarán el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva.

De la documentación e información remitida por las Gerencias y Sub Gerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos de los servicios municipales para el ejercicio 2009, se aprecia que los costos aprobados para el presente año, han sido empleados, por la actual gestión con eficiencia, eficacia y responsabilidad, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2009 se cumpla con alcanzar y eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, como se desprende del cuadro siguiente:

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2009 (S/.)	EJECUCION ENERO AGOSTO 2009 (S/.)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO ENERO AGOSTO 2009 (%)	PROYECCION EJECUCION SETIEMBRE DICIEMBRE 2009 (S/.)	PROYECCION ENERO DICIEMBRE 2009 (S/.)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2009 (%)
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	8,014,017.10	5,420,650.70	67.64	2,710,325.35	8,130,976.05	101.46
BARRIDO DE CALLES	3,323,480.20	2,256,375.00	67.89	1,128,187.77	3,384,562.77	101.84
PARQUES Y JARDINES	4,216,365.50	2,951,455.85	70.00	1,475,727.93	4,427,183.78	105.00
SERENAZGO	2,651,472.70	1,829,516.16	69.00	914,758.08	2,744,274.24	103.50
<b>TOTAL</b>	<b>18,205,335.50</b>	<b>12,457,997.71</b>	<b>68.43</b>	<b>6,228,999.13</b>	<b>18,686,996.84</b>	<b>102.65</b>

Del cuadro anterior se observa que los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, ejecutados hasta el mes de agosto representan el 67.64%, 67.89%, 70.00% y 69.00% del costo presupuestado, todo ello en razón a que se ha seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecidos anticipadamente por las gerencias y subgerencias que prestan los mencionados servicios.

**APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2010**

Atendiendo a que la información de costos del año 2009, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencia y sub gerencia prestadoras para la atención de los servicios municipales para el ejercicio 2010, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los Servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y el importe de las Tasas de Arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 148-MDCH, reajustadas con la variación acumuladas del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto de 2009, ascendente a 0.01%, tal y como se desprende de la Resolución Jefatural N° 238-2009-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los

servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2010, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2009 (S/.)	VARIACION ACUMULADA DEL IPC AGOSTO 2009 (%)	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2010 (S/.)
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	8,014,017.10	0.01%	8,014,818.50
BARRIDO DE CALLES	3,323,480.20	0.01%	3,323,812.55
PARQUES Y JARDINES	4,216,365.50	0.01%	4,216,787.14
SERENAZGO	2,651,472.70	0.01%	2,651,737.85
<b>TOTAL</b>	<b>18,205,335.50</b>		<b>18,207,156.03</b>

Con relación a las tasas correspondientes al ejercicio 2010 y teniendo en consideración los lineamientos establecidos, también ha sido reajustados con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, a agosto 2009, tal como se aprecia en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Así mismo, se ha establecido la estimación de ingresos por la prestación de los servicios sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2009, tal como se especifica en el Anexo III, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ANEXO II**  
**CUADROS DE TASAS DE ARBITRIOS**  
**EJERCICIO 2010**

TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2010						
Nº	ZONAS	TASA MENSUAL POR SECTOR S./ x ML 2009	TASA ANUAL POR SECTOR S./ x ML 2009	IPC	TASA MENSUAL POR SECTOR S./ x ML 2010	TASA ANUAL POR SECTOR S./ x ML 2010
1.-	SECTOR 1	0.4039	4.8468	0.01	0.4039	4.8473
2.-	SECTOR 2	0.3931	4.7172	0.01	0.3931	4.7177
3.-	SECTOR 3	0.0646	0.7752	0.01	0.0646	0.7753
4.-	SECTOR 4	0.0753	0.9036	0.01	0.0753	0.9037
5.-	SECTOR 5	0.3231	3.8772	0.01	0.3231	3.8776
6.-	SECTOR 6 y 7	0.3500	4.2000	0.01	0.3500	4.2004

**TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS 2009**

TASA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS POR USOS - EJERCICIO 2010						
Nº	CLASIFICACION DE USOS SEGUN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS	TASA MENSUAL POR USO S./ M2 2009	TASA ANUAL POR USO S./ M2 2009	IPC	TASA MENSUAL POR USO S./ M2 2010	TASA ANUAL POR USO S./ M2 2010
1	CASA HABITACION					
2	COMERCIO 1 *	0.2173	2.6076	0.01	0.2173	2.6079
3	COMERCIO 2 **	0.2744	3.2928	0.01	0.2744	3.2931
4	EXPENDIO DE COMIDAS ***	0.3573	4.2876	0.01	0.3573	4.2880
5	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	0.4691	5.6292	0.01	0.4691	5.6298
6	SERVICIOS EN GENERAL	0.6160	7.3920	0.01	0.6161	7.3927
7	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	0.4273	5.1276	0.01	0.4273	5.1281
8	EDUCACIONAL	0.1606	1.9272	0.01	0.1606	1.9274
9	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	0.0307	0.3684	0.01	0.0307	0.3684
10	GOBIERNO CENTRAL	0.0331	0.3972	0.01	0.0331	0.3972
11	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	0.5282	6.3384	0.01	0.5283	6.3390
12	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	0.4569	5.4828	0.01	0.4569	5.4833
13	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	0.1567	1.8804	0.01	0.1567	1.8806
14	CENTRO PENITENCIARIO	0.3485	4.1820	0.01	0.3485	4.1824
15	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.0191	0.2292	0.01	0.0191	0.2292
16	COMERCIO INFORMAL (FUJO Y TRANSITORIO)					

Descargado desde www.eiperruano.com.pe

**TASA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL USO CASA HABITACION - EJERCICIO 2010**

SECTOR	COSTO PROMEDIO MENSUAL POR ZONA S./ POR M2 A.C* 2009	COSTO PROMEDIO ANUAL POR ZONA S./ POR M2 A.C* 2009	IPC	COSTO PROMEDIO MENSUAL POR ZONA S./ POR M2 A.C* 2010	COSTO PROMEDIO ANUAL POR ZONA S./ POR M2 A.C* 2010
sector 1	0.1362	1.6344	0.01	0.1362	1.6346
sector 2	0.1363	1.6356	0.01	0.1363	1.6358
sector 3	0.0608	0.7296	0.01	0.0608	0.7297
sector 4	0.0466	0.5592	0.01	0.0466	0.5593
sector 5	0.1417	1.7004	0.01	0.1417	1.7006
sector 6 y 7	0.1712	2.0544	0.01	0.1712	2.0546

**TASA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL COMERCIO INFORMAL - EJERCICIO 2010**

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2009	TASA MENSUAL 2009	IPC	TASA DIARIA 2010	TASA MENSUAL 2010
COMERCIO INFORMAL FUJO	1.00	30	0.01	1.00	30.00
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	0.50	15	0.01	0.50	15.00

**TASAS DEL ARBITRIO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2010**

SECTORES	TASA POR PREDIO MENSUAL 2009	TASA POR PREDIO ANUAL 2009	IPC	TASA POR PREDIO MENSUAL 2010	TASA POR PREDIO ANUAL 2010
SECTOR 1	14.88	178.56	0.01	14.88	178.58
	10.38	124.56	0.01	10.38	124.57
	7.02	84.24	0.01	7.02	84.25
	4.05	48.60	0.01	4.05	48.60
SECTOR 2	16.57	198.84	0.01	16.57	198.86
	12.18	146.16	0.01	12.18	146.17
	6.66	79.92	0.01	6.66	79.93
	4.00	48.00	0.01	4.00	48.00
SECTOR 3	1.87	22.44	0.01	1.87	22.44
	1.37	16.44	0.01	1.37	16.44
	1.09	13.08	0.01	1.09	13.08
	0.72	8.64	0.01	0.72	8.64
SECTOR 4	3.73	44.76	0.01	3.73	44.76
	3.48	41.76	0.01	3.48	41.76
	3.02	36.24	0.01	3.02	36.24
	1.97	23.64	0.01	1.97	23.64
SECTOR 5	11.02	132.24	0.01	11.02	132.25
	9.43	113.16	0.01	9.43	113.17
	4.39	52.68	0.01	4.39	52.69
	4.01	48.12	0.01	4.01	48.12
SECTOR 6 y 7	20.08	240.96	0.01	20.08	240.98
	18.99	227.88	0.01	18.99	227.90
	12.32	147.84	0.01	12.32	147.85
	8.68	104.16	0.01	8.68	104.17

**TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2010**

USO DEL PREDIO	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2009	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2009	IPC	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2010	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2010		
SECTOR 1	CASA HABITACION	0.93	11.20	0.01	0.93	11.20	
	COMERCIO 1 *	1.52	18.27	0.01	1.52	18.27	
	COMERCIO 2 **	12.81	153.73	0.01	12.81	153.75	
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	8.33	99.91	0.01	8.33	99.92	
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	67.81	813.67	0.01	67.81	813.75	
	SERVICIOS EN GENERAL	38.66	463.97	0.01	38.67	464.01	
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	345.44	4145.30	0.01	345.48	4145.71	
	EDUCACIONAL	32.18	386.15	0.01	32.18	386.19	
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	26.73	320.81	0.01	26.74	320.84	
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	585.09	7021.03	0.01	585.14	7021.73	
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	420.40	5044.78	0.01	420.44	5045.28	
	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	1904.09	22849.12	0.01	1904.28	22851.40	
	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.50	5.95	0.01	0.50	5.95	
	SECTOR 2	CASA HABITACION	0.73	8.78	0.01	0.73	8.78
		COMERCIO 1 *	1.19	14.29	0.01	1.19	14.29
		COMERCIO 2 **	5.55	66.66	0.01	5.56	66.66
EXPENDIO DE COMIDAS ***		6.55	78.60	0.01	6.55	78.61	
INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES		70.92	851.04	0.01	70.93	851.13	
SERVICIOS EN GENERAL		37.93	455.13	0.01	37.93	455.17	
CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****		637.29	7647.46	0.01	637.35	7648.22	
EDUCACIONAL		87.97	1055.69	0.01	87.98	1055.80	
TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES		3.28	39.41	0.01	3.28	39.42	
GOBIERNO CENTRAL		2.26	27.14	0.01	2.26	27.15	
SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)		217.58	2611.00	0.01	217.60	2611.26	
MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)		334.12	4009.43	0.01	334.15	4009.83	
CENTRO PENITENCIARIO		530.66	6367.91	0.01	530.71	6368.55	
TERRENO SIN CONSTRUIR		0.39	4.74	0.01	0.39	4.74	
SECTOR 3		CASA HABITACION	0.45	5.41	0.01	0.45	5.41
		COMERCIO 1 *	1.19	14.30	0.01	1.19	14.30
	COMERCIO 2 **	9.78	117.36	0.01	9.78	117.37	
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	2.78	33.33	0.01	2.78	33.33	



SECTOR	DESCRIPCIÓN	2009	IPC (%)	2010	2009	IPC (%)	2010
SECTOR 3	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	37.81		453.75	0.01		37.82
	SERVICIOS EN GENERAL	10.67		128.09	0.01		10.68
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	79.47		953.65	0.01		79.48
	EDUCACIONAL	30.51		366.08	0.01		30.51
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	44.22		530.66	0.01		44.23
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	153.17		1838.08	0.01		153.19
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	127.43		1529.17	0.01		127.44
	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.28		3.40	0.01		0.28
	CASA HABITACION	0.66		7.87	0.01		0.66
	COMERCIO 1 *	1.13		13.58	0.01		1.13
SECTOR 4	COMERCIO 2 **	9.92		119.01	0.01		9.92
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	2.82		33.84	0.01		2.82
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	36.96		443.50	0.01		36.96
	SERVICIOS EN GENERAL	10.70		128.43	0.01		10.70
	EDUCACIONAL	24.83		298.02	0.01		24.84
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	7.55		90.58	0.01		7.55
	GOBIERNO CENTRAL	25.09		301.04	0.01		25.09
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	164.71		1976.51	0.01		164.73
	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.18		2.15	0.01		0.18
	CASA HABITACION	0.76		9.13	0.01		0.76
SECTOR 5	COMERCIO 1 *	1.21		14.50	0.01		1.21
	COMERCIO 2 **	2.68		32.16	0.01		2.68
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	4.67		56.08	0.01		4.67
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	52.66		631.98	0.01		52.67
	SERVICIOS EN GENERAL	19.29		231.51	0.01		19.29
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	202.86		2434.27	0.01		202.88
	EDUCACIONAL	21.17		254.02	0.01		21.17
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	29.32		351.85	0.01		29.32
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	157.68		1891.92	0.01		157.68
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	200.81		2409.76	0.01		200.83
SECTOR 6 Y 7	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.08		0.99	0.01		0.08
	CASA HABITACION	0.64		7.66	0.01		0.64
	COMERCIO 1 *	13.84		166.12	0.01		13.84
	COMERCIO 2 **	23.28		279.31	0.01		23.28
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	65.58		787.02	0.01		65.59
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	58.96		707.55	0.01		58.97
	SERVICIOS EN GENERAL	84.60		1015.17	0.01		84.61
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	244.86		2938.31	0.01		244.88
	EDUCACIONAL	29.27		351.21	0.01		29.27
	TERRENO SIN CONSTRUIR	0.24		2.91	0.01		0.24

\* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares  
 \*\* Incluye Grifos, Comercio mayores y similares  
 \*\*\* Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares  
 \*\*\*\* Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ANEXO III  
ESTIMACION DE INGRESOS EJERCICIO 2010**

**CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESO ANUALES 2010**

**SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

TIPO DE PREDIOS	N° PREDIOS	COSTO			MONTO DISTRIBUIDOS 2009	% DE RECAUDACION	INGRESO		
		2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.			2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.
AFECTOS	51267	3,323,480.20	0.01	3,323,812.55	3,323,480.20	100%	3,323,480.20	0.01	3,323,812.55

**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**

TIPO DE PREDIOS	N° PREDIOS	COSTO			MONTO DISTRIBUIDOS 2009	% DE RECAUDACION	INGRESO		
		2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.			2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.
AFECTOS	51267	8,014,017.10	0.01	8,014,818.50	8,014,017.10	100%	8,014,017.10	0.01	8,014,818.50

**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

TIPO DE PREDIOS	N° PREDIOS	COSTO			MONTO DISTRIBUIDOS 2009	% DE RECAUDACION	INGRESO		
		2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.			2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.
AFECTOS	47237	4,216,365.50	0.01	4,216,787.14	4,216,365.50	100%	4,216,365.50	0.01	4,216,787.14

**SERVICIO DE SERENAZGO**

TIPO DE PREDIOS	N° PREDIOS	COSTO			MONTO DISTRIBUIDOS 2009	% DE RECAUDACION	INGRESO		
		2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.			2009 S/.	IPC (%)	2010 S/.
AFECTOS	51260	2,651,472.70	0.01	2,651,737.85	2,651,472.70	100%	2,651,472.70	0.01	2,651,737.85

**437161-1**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Amplían alcances de la Ordenanza N° 200-MDL, respecto del beneficio para predios de uso casa - habitación para el ejercicio fiscal 2010**

**ORDENANZA N° 254-MDL**

Lince, 18 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 010 de fecha 15 de Setiembre del 2009, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 200-MDL RESPECTO DEL BENEFICIO PARA PREDIOS DE USO CASA - HABITACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**Artículo 1°.-** Ampliar los alcances de la Ordenanza N° 200-MDL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2008, prorrogada por Ordenanza N° 225-MDL publicada el 27 de Enero del 2009, para el ejercicio fiscal 2010 respecto del beneficio para predios de uso casa habitación.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, Unidad de Recaudación y Control, Unidad de Ejecución Coactiva, Oficina de Tecnología de Información y Procesos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General su publicación respectiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

437313-1

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Establecen los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2010**

**ORDENANZA N° 414-MDMM**

Magdalena del Mar, 29 de setiembre de 2009.

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 018 de la fecha;

VISTO:

Visto el Informe N° 407-2009-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, por el que proponen las normas para regular los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2010, y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1432-2009-GAJ-MDMM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las condiciones para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la

aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

En uso de sus facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2010**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el año 2010, lo dispuesto en la Ordenanza N° 380-MDMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 593-2008-AC-MML del Concejo Metropolitano de Lima, publicado el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio fiscal 2010 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo domiciliario de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 380-MDMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 593 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada con el Índice de Precios al Consumidor acumulado entre los meses de enero a agosto de 2009 ascendente a 0,01%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 238-2009-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de setiembre de 2009.

**Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico, en el que se explica y sustenta el mantenimiento de los costos por los servicios públicos y de los Arbitrios Municipales de barrido de Calles, Recojo Domiciliario de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010, siempre que se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio, expedido por el Concejo Metropolitano de Lima.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los contribuyentes de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios.

**Segunda.-** Facultar a la Teniente Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Deróguense las disposiciones que se opongán a la presente.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSA ELVIRA QUARTARA CARRIÓN DE RUAS  
Teniente Alcalde

**ANEXO 1**

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

**ASPECTOS GENERALES**

El Artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso las Municipalidades no cumplan con publicar sus arbitrios dentro del plazo establecido en el Artículo 69A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la